

al de la finalización del proyecto o actividad, deberán presentar los siguientes documentos, preferentemente en el Registro de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Calidad Ambiental indicados en el artículo 3.3 de la presente Orden:

Debe decir:

Segundo. Se modifica la redacción del artículo 13.1 ("Justificación"), que queda redactado en la siguiente forma:

«2. "Artículo 13.- Justificación.

1. Las instituciones, fundaciones y asociaciones beneficiarias de subvenciones, en el plazo del mes siguiente al de la finalización del proyecto o actividad, y en todo caso antes del 28 de febrero de 2008, deberán presentar los siguientes documentos, preferentemente en el Registro de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Calidad Ambiental indicados en el artículo 3.3 de la presente Orden:

Murcia, 21 de noviembre de 2007.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

16437 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica para el Plan Parcial Sector S2-R. La Hoya del PGM de Lorca, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente n.º 649/07 de Evaluación Ambiental Estratégica, seguido a instancia del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio en Plaza de España, 1, 30800-Lorca (Murcia), con CIF: P-3002400-D, para el Plan Parcial Sector S2-R. La Hoya del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta:

1. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el artículo 3.3.a) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, en virtud del artículo 4.1 de la referida Ley, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta del Plan Parcial Sector S2-R. La Hoya del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca:

- Ayuntamiento de Lorca.
- Dirección General del Medio Natural.
- Dirección General de Cultura.

- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

- Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Segura.

- Ecologistas en Acción.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

- Fundación Global Nature-Murcia.

- Asociación de Naturalistas del Sureste.

El resultado de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público consultados sobre la propuesta del Plan Parcial Sector S2-R. La Hoya del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, es el siguiente:

- La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales con fecha de entrada en esta Consejería de 10/08/07, informa: < Que la documentación presentada no incorpora inventario del Patrimonio Cultural ni evaluación de posibles impactos sobre el mismo. Se afirma la "no existencia de elementos pertenecientes al patrimonio histórico-artístico en el sector de referencia". Dicha afirmación no está contrastada por ningún técnico competente.

El área no ha sido objeto de prospección sistemática que permita descartar la presencia de otros bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Deberá incluirse Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Histórico que incorpore los resultados de una prospección arqueológica, en base al art. 6 del RD 1131/88, art. 2c de la ley 6/1988, art. 16.1 de la ley 1/1995, y al art. 12.2 de la ley 4/2007, el cual deberá realizarse con antelación a la aprobación definitiva del Estudio Ambiental.>

- El Ayuntamiento de Lorca en fecha 18/08/07, informa: < Que toma conocimiento y hace propio el Informe emitido por la Comisión Técnica de Evaluación Ambiental de fecha 13 de julio de 2007 y lo comunica a la Dirección General de Calidad Ambiental para su incorporación al expediente. En dicho informe se considera lo siguiente:

- Que los terrenos afectados por el presente Plan Parcial están clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado anejo a Suelo Urbano de la Hoya.

- Que dicho Plan Parcial, al estar recogido en el Plan General fue objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la que sufrió favorablemente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

- Consta en el expediente informe favorable de los organismos sectoriales competentes.

Por último y a la vista de la documentación presentada, la Comisión estima, que no se conocen incidencias medioambientales diferentes de las recogidas en el Documento de Consulta remitido, por lo que no se estima necesario someter a Evaluación Ambiental Estratégica el presente Plan Parcial.>

- La Dirección General del Medio Natural en fecha 12/09/07, informa: < Que el Plan Parcial para el desarrollo del Sector S2-R de la Hoya de Lorca, incluido en el PGM

como suelo de uso urbanizable sectorizado, no se incluye en el ámbito de ningún Plan o Estrategia Ambiental, que estén orientados a ordenar el uso de los recursos naturales de la zona, tales como Planes de Ordenación de Recursos Naturales, el Plan de Desarrollo Sostenible y de Ordenación de la Comarca del Noroeste o la Estrategia Forestal de la Región de Murcia.

En el terreno donde se va a desarrollar el Plan Parcial no se prevén efectos directos e indirectos sobre los espacios protegidos y valores ambientales que existen en las zonas colindantes.

En conclusión, el proyecto del Plan Parcial referido no contempla actividades y actuaciones que puedan tener efectos significativos sobre espacios protegidos y valores ambientales en su ámbito de su actuación.>

- La Dirección General de Ordenación del Territorio, en fecha 6/09/07 informa: Que es necesario que en la determinación del objeto a evaluar ambientalmente, se tengan en cuenta las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio de la Región de Murcia, vigentes en la actualidad, como son:

a) Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas mediante el Decreto 102/2006, de 8 de junio.

b) Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas mediante el Decreto 57/2004, de 18 de junio.

2. Considerando que al Plan Parcial referido le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 4 en sus apartados 1 y 2 se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 13 de septiembre de 2007, acuerda lo siguiente: "Vistos los informes recibidos en la fase de consultas y analizados los criterios para determinar la posible significación de efectos sobre el medio ambiente, conforme al Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se concluye la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente derivados de dicho Plan Parcial, y por tanto, que no es necesario realizar la Evaluación Ambiental en los términos previstos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, siempre y cuando la aprobación del Plan Parcial recoja las condiciones de los informes que obran en el expediente."

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Conse-

jería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), y visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe en relación al Plan Parcial Sector S2-R. La Hoya del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, promovido por su Ayuntamiento, considerando que no es necesario que realice el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, por las motivaciones y con las condiciones que se recogen en el apartado 2 del presente informe.

5. Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

6. Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano promotor y competente para aprobar definitivamente el Plan Parcial, según lo establecido en los artículos 2.b) y 5.1 de la Ley 9/2006.

Murcia, 2 de octubre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, por Decreto n.º 229/07, de 6 de julio, Francisco José Espejo García.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

16304 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T 20 Kv y C.T.I. Carril de Los Penchos en la pedanía de Guadalupe" T.M. Murcia.

Con fecha 8 de junio de 2007 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "L.A.M.T 20 Kv y C.T.I. Carril de Los Penchos en la pedanía de Guadalupe" T.M. Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., justificado haber intentado